

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Manuel Manzano Muñoz la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Almonte, Huelva, para la instalación de un bar y casetas-vestuarios.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Manuel Manzano Muñoz una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.
 Término municipal de Almonte.
 Superficie aproximada: 200,46 metros cuadrados.
 Destino: Instalación de un bar y casetas-vestuarios.
 Plazo de realización de las obras: Seis meses.
 Plazo de la concesión: Diez años.
 Canon unitario: 18 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Un bar con sus dependencias contiguas de cocina, almacén servicios y un patio, y casetas-vestuarios con guardarrobas y duchas.
 Prescripciones: El concesionario no podrá impedir el paso ni el establecimiento en el lugar no ocupado estrictamente por sus instalaciones, así como tampoco podrá colocar vallas, carteles u otros elementos que impidan o coarten el uso público de la zona marítimo-terrestre.
 En un plazo máximo de dos meses, desde el conocimiento de la presente, deberá el peticionario ampliar el proyecto indicando un sistema aceptable de suministro de agua potable.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid 13 de febrero de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Casa Gargallo, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benidorm, Alicante, para la construcción de un bar-restaurante.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Casa Gargallo, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
 Término municipal de Benidorm.
 Superficie aproximada: 328 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un bar-restaurante.
 Plazo de realización de las obras: Dos años.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 78 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Edificio de dos plantas con salidas al exterior por medio de escaleras.
 Prescripciones: Se dejará libre el paso bajo las terrazas para la servidumbre de vigilancia litoral.
 El paseo marítimo será público y de acceso libre y gratuito.
 Si la Administración lo considera necesario, el concesionario vendrá obligado a construir por su cuenta un aparcamiento para los vehículos de los clientes del establecimiento. El lugar y forma del aparcamiento lo decidirá la Administración.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Françoise de Vielle la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany, Mallorca, y se legalizan las obras construídas de terraza-solárium y escalera.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a doña Françoise de Vielle una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal de Santany.
 Superficie aproximada: 43,10 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de terraz-solárium y escalera.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Terraza-solárium de 18,80 metros de longitud y cuyos anchos varían de los 2,30 metros a los 3,70 metros, debido a la configuración ovalada que adopta su planta y dos escaleras de acceso desde el solárium a la orilla, una, y al exterior, la otra.
 Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de estos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras. El concesionario incurrirá en caducidad en caso de incumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de red de acequias, desagües y caminos del sector C-D de la zona regable de Montijo (correspondiente a las acequias C-D, C-D-2 y desagüe D-11, con sus caminos de servicios), en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los señores propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de La Garrovilla el próximo día 24 de marzo, a las once horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.445-F.

RELACION QUE SE CITA

Acequia C-D

1. Don Elias Gómez Gómez.
- 2-7. Instituto Nacional de Colonización.
3. Don Agustín Gragera Pérez.
4. Don Custodio Pérez Fuentes.
5. Don Juan Galardón Pérez.
6. Doña Catalina Píñola Soltero.

Desagüe D-11

1. Don Agustín Gragera Pérez.
2. Instituto Nacional de Colonización.

Acequia C-D-2

- 1-3. Instituto Nacional de Colonización.
2. Viuda de Toribio Sanchez Codes.
4. Viuda de Bartolomé Rodríguez Rodríguez.
5. Don Rodrigo Campos Sánchez.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción del camino local de Abadía a la variante de Valverde del Fresno a Hervás, en términos municipales de Abadía y Granja de Gramadilla (Cáceres).

Aprobado definitivamente en fecha 1 de febrero de 1965 el proyecto de referencia, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por estar incluido el proyecto indicado en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, se

ha señalado el día 28 de marzo de 1969, a la hora que se indica, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados para que acudan al Ayuntamiento res-

pectivo, en la fecha y hora indicadas, a fin de que previo traslado a la finca, con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten dichas actas.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.—1.446-E.

Relación que se cita

Número finca	Propietario	Paraje	Superficie — Ha.	Clase de cultivo
<i>Ayuntamiento de Abadía, a las once horas</i>				
1	D. Ramón Flores y hermanos	El Convento	0.5695	Erial.
			0.1688	Cereal 4.ª
2	D. Ramón Flores y hermanos	Idem	0.0084	Cereal 3.ª
			0.0354	Cereal 1.ª
5	D. Ramón Flores y hermanos	Las Viñas	0.1528	Cereal 2.ª
3	D. Juan y don Desiderio Martín Amores.	El Convento	0.0414	Cereal 2.ª
4	D. Juan y don Desiderio Martín Amores.	Idem	0.0059	Cereal 2.ª
<i>Ayuntamiento de Granja de Granadilla, a las once treinta horas</i>				
14	D. Francisco Acevedo Márquez	Las Cruces	0.0778	Cereal 3.ª
17	D. Francisco Acevedo Márquez	Las Huertas	0.0565	Cereal 3.ª
23	D. Francisco Acevedo Márquez	Idem	0.0378	Cereal 1.ª
22	D. Antonio Blázquez Blázquez	Idem	0.0252	Cereal 1.ª
15	D. Vicente Blázquez Blázquez	Las Cruces	0.1102	Cereal 3.ª
16	D. Vicente Blázquez Blázquez	Idem	0.0186	Cereal 3.ª
27	D. Urbano Cambero García	Las Huertas	0.0160	Cereal 1.ª
6	D. Lorenzo Cid-Gómez Rodulfo	Las Viñas	0.0160	Cereal 2.ª
7	D. Lorenzo Cid-Gómez Rodulfo	Idem	0.1165	Erial.
8	D. Ramón Flores y hermanos	Idem	0.0640	Cereal 1.ª
11	D. Marcelino Jiménez Gómez	Las Cruces	0.0132	Cereal 1.ª
12	D. Marcelino Jiménez Gómez	Idem	0.1230	Pradera regadío primavera.
13	D. Marcelino Jiménez Gómez	Idem	0.0890	Cereal 1.ª
24	D. Marcelino Jiménez Gómez	Las Huertas	0.0339	Cereal 1.ª
25	D. Juan Martín García	Idem	0.0314	Cereal 1.ª
21	D. Antonio Martín Málaga	Idem	0.0578	Cereal 1.ª
10	D.ª Luisa Martín Martín	Las Viñas	0.1890	Cereal 1.ª
18	D.ª Luisa Martín Martín	Las Huertas	0.0505	Cereal 3.ª
26	D. Vidal Martín Martín	Idem	0.0728	Cereal 1.ª
28	D. Vidal Martín Martín	Idem	0.0450	Cereal 1.ª
29	D. Marcelino Martín Pérez	Idem	0.0578	Huerta riego primavera.
9	D.ª Juana Sánchez González	Las Viñas	0.2780	Cereal 1.ª
19	Concentración Parcelaria	Las Huertas	0.0093	Erial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970 al Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Academia Puig», establecido en la calle Rosellón, número 132, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1968-1970, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un lote de muebles antiguos cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, ribera de Curtidores, número 25, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Port-Bou un lote de muebles antiguos de los que acompaña la correspondiente relación numerada, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 20 de diciembre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre una serie de puertas de madera reseñadas con los números 4, 6, 8, 9, 14, 26, 27, 29, 32 y 33 de la relación que acompaña a la petición del permiso de exportación, así como seis candeleros de madera (número 35) y seis columnas y un sagrario (número 41), valorados todos estos objetos en la cantidad de 36.900 pesetas;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importan-